

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7635

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 1.º y 2 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 1.º en el vapor «Jaime I»

Harina.	24.500 kilogramos
Azucar.	15.664 id.

Llegadas de Barcelona el día 2 en el vapor «Bellver»

Harina.	47.900 kilogramos
Maiz.	10.500 id.
Patatas.	2.850 id.

Palma 4 de Diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
JAVIER MILLAN

SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 29 de Noviembre último me dice:

«Para el momento en que haya V. S. de examinar los presupuestos de los Ayuntamientos a los efectos del art. 150 de la ley municipal, le reitero muy especialmente mi circular de 29 de Diciembre de 1914, en ningún caso ni bajo pretexto ó apariencia alguna consentirá V. S. arbitrios que embaracen tráfico ó circulación, ó que tengan el carácter de derechos de rodaje, peaje, tránsito ó piso que encubran verdaderas aduanas interiores y son notoriamente ilegales.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN para su exacto cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia.

Palma 3 Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Javier Millan

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Departamento ministerial del digno cargo de V. E. se remitió a esta Presidencia copia de un

escrito del Capitán general de Baleares dando cuenta de que por las Autoridades citadas en el párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio del mismo año, no se cumplimenta el dicho artículo 19 ni el 22 del referido Reglamento, con lo que se priva a los licenciados de las clases de tropa del modesto porvenir que dicha ley les concede, exponiendo al propio tiempo que cuanto manifiesta dicha Autoridad militar, en lo que se refiere a Baleares, se viene observando por ese Ministerio con el resto de España, hasta el extremo de que salvo contadísimas excepciones, sólo se comunican para su provisión las vacantes que son denunciadas por los licenciados del Ejército con arreglo al derecho que les concede el artículo 45 del ya repetido Reglamento.

En vista de lo informado por V. E. a esta propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite a todos los Ministerios y a las Autoridades y Corporaciones que de ellos dependan al cumplimiento de las referidas disposiciones, expedidas para el más exacto acatamiento de la ley de 10 de Julio de 1885.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1915.

DATO.

Señor Ministro de la Guerra.

(Gaceta 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las dificultades que en las presentes circunstancias ofrece el comercio de Europa, y siendo conveniente reservar para las exigencias nacionales las actuales existencias en nuestro país de las mercancías que más abajo se detallan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se adicione a la lista de artículos prohibidos a la exportación con los siguientes: azufre, ácido acetilico-salicílico, ácido salicílico y salicilatos, aspirina, antipirina, atropina y sus sales, penzonaftol, bromural, fenacetina, luminal, salofenol, potasa y sus sales (con excepción del bromuro), tártaro emético, bicromato y cianuro de potasa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 27 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos.—Baleares.—Porto-Colom, 1.ª categoría, Cartero, con 100 pesetas.

Idem.—Idem.—Santany, 1.ª categoría, idem, con 200 id.

Idem.—Idem.—Cas Concos, 1.ª categoría, idem.

Idem.—Idem.—Llorito, 1.ª categoría, idem, con 250 pesetas.

Idem.—Idem.—La Vileta, 1.ª categoría, idem, con 150 id.

Idem.—Idem.—El Molinar de Levante, 1.ª categoría, idem, con 250 id.

Idem.—Idem.—Oeil de en Rebas, 1.ª categoría, idem, con 200 id.

Nota.—Los instancias solicitando los destinos que anuncian se dirigirán al Ministerio de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).

Madrid, 26 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Jofre.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2949

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

No habiendo hecho efectivo, dentro el plazo reglamentario, D. Eduardo Pagés Cubigná, el importe de la tercera parte que corresponde a la Junta de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, según liquidación del importe de la Corrida de Toros celebrada en la plaza de esta Ciudad el día 24 de Octubre último según certificación expedida por la Secretaria de dicha Junta, en virtud de las atribuciones que me concede el art. 49 de la Instrucción de procedimientos, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio, contra el mismo, según dispone el art. 50 de dicha Instrucción, pudiendo satisfacer el importe del débito con el 5 por 100 de regargo sobre el mismo, durante los cinco primeros días a lo publicación de esta en el B. O. como preceptua el artículo 52 de la ya mencionada Instrucción.

Palma 29 Noviembre 1915.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 2934

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

Especial de Hacienda de Menorca

A efectos de reclamación de agravios, quedan expuestos al público en esta oficina, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula de industrial y de comercio de esta ciudad, para el próximo año de 1916, por espacio de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, no será atendida reclamación alguna.

Mahon 29 Noviembre 1915.—El Administrador Depositario, José Riera.

Núm. 2932

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 13 del actual a las 11, tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones aprehendidos con tabaco de contrabando, decomisados y ordenada por la Junta Administrativa su venta, en el expediente de este año número 260.

VALORACION

	Pesetas
Un caballo, entero, negro de unos doce años.	150'00
Un carro ordinario en medio estado.	115'00
Unas guarniciones usadas y dos cestos fruteros.	15'00
Total.	280'00

La subasta se verificará en un solo

lote y por pajas verbales y no se admitirán posturas que no cubran su valor.

Los gastos de tasación, anuncios, pregón y derechos reales, serán de cuenta del adquirente.

Una vez adjudicada la subasta queda reservado el derecho de tanteo á los aprehensores, quienes podrán sustituir al rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 8 de Noviembre de 1915.—El Administrador, José Alorda.

Nota.—Los efectos cuya subasta se anuncia se hallan depositados en el Hostal de Campos, donde pueden ser examinados por las personas á quienes interese.

Num. 2945

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Octubre último.

Población. 830.167

Número de hechos

Absoluto.
Nacimientos. 639
Defunciones. 437
Matrimonios. 206

Por 1.000 habitantes.
Natalidad. 1'94
Mortalidad. 1'32
Nupcialidad. 0'62

Número de nacidos

Vivos.
Varones. 327
Hembras. 312

Vivos.
Legítimos. 626
Ilegítimos. 5
Expósitos. 8

Total. 639

Muertos.
Legítimos. 16
Ilegítimos.
Expósitos.

Total. 16

Número de fallecidos

Varones. 225
Hembras. 212
Menores de 5 años. 72
De 5 y más años. 365
En hospitales y casas de salud. 17
En otros establecimientos benéficos. 14

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifo abdominal). 17
Fiebre intermitente y caquexia palúdica. 2
Difteria y Crup. 1
Gripe. 2
Tuberculosis de los pulmones. 37
Otras tuberculosis. 8
Cáncer y otros tumores malignos. 22
Meningitis simple. 19
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales. 49
Enfermedades orgánicas del corazón. 53
Bronquitis aguda. 8
Bronquitis crónica. 9
Neumonia. 2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis). 12
Afecciones del estómago (excepto el cáncer. 4
Diarrea y enteritis (menores de dos años). 13
Apendicitis y Tifitis. 1
Hernias, obstrucciones intestinales. 4
Cirrosis del hígado. 6
Nefritis aguda y mal de Bright. 18
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. 2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales). 1
Otras accidentes puerperales. 4
Debilidad congénita y vicios de conformación. 14
Senilidad. 26

Muertes violentas (excepto el suicidio).	5
Otras enfermedades.	86
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	12
Total.	437

Palma 30 de Noviembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2951

ALCALDIA DE PALMA

Negociado de Fomento

Habiendo sido denunciado á esta Alcaldía, por el Contratista de Licencias de obras y emplazamiento de motores, la instalación de un motor eléctrico, sin permiso, de un caballo de fuerza, destinado á mover herramientas para la fábrica de tacones para calzado, en la casa n.º 5 de la calle de Santa Fé, y, comprobada la denuncia por el Sr. Ingeniero mecánico municipal, á tenor del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de esta fecha 16 de Agosto último, y de disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, á efectos de reclamación, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 27 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 2960

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía la razón social Hijos de Pablo Coll pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 2 sita en la calle de los Hostales destinado á la molturación de especies, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 2 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Frabriel Carbonell.

Núm. 2869

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1916, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 21 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Servera.—P. A. de la J. P.—José Garí, Secretario.

Núm. 2871

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta población para el próximo ejercicio de 1916, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Costitx 21 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Arrom.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2872

Formado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo ejercicio de 1916, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Costitx 21 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Arrom.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2882

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Hallándose vacante la plaza de Veterinario, Inspector de carnes y víveres y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, siendo condición precisa la residencia en la población.

Puigpuñent á 15 de Noviembre 1915.—El Alcalde, Damián Palmer.

Núm. 2940

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Puigpuñent á 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Damián Palmer.

Núm. 2884

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana de este término que se han formado para el ejercicio del año 1916; estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días hábiles consecutivos al de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia.

Esporlas 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Riuort.—P. A. del A. y J. P.—Juan Nadal, Secretario.

Núm. 2885

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los repartimientos territorial sobre riquezas rústica y pecuaria y sobre urbana de esta municipalidad, formados para el próximo venidero ejercicio de 1916, se hallarán expuestos al público para efectos de reclamación en esta Consistorial, durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 20 Noviembre de 1915.—El Alcalde presidente, Juan Sancho.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2886

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916; permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Artá 21 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Tous.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 2888

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Anuncio.—Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1916 permanecerá expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia á efectos de reclamación.

Alaró 22 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro J. Pizá.—El Oficial mayor, Lorenzo Homar.

Núm. 2889

Anuncio.—Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana de este término municipal para el próximo año 1916,

permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 22 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro J. Pizá.—El Oficial mayor, Lorenzo Homar.

Núm. 2899

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta villa para el próximo ejercicio de 1916, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 8 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valdemosa 24 Noviembre 1915.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2903

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y por urbana de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1916, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos 25 Noviembre 1915.—El Alcalde, Mariano Alou.—P. A. del A. y J. P.—Juan Lladó, Secretario.

Núm. 2906

ALCALDIA DE PETRA

Por medio del presente anuncio, se invita á los vecinos, hacendados forasteros, administradores, colonos, arrendatarios ó aparceros de fincas rústicas, urbanas y demás riqueza radicante en este término municipal á que presenten relaciones ó reclamaciones de las utilidades que por dichos conceptos poseen ó perciban, pudiendo hacer las observaciones que quieran sobre los otros interesados dentro el plazo de quince días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Dichas utilidades han de servir de base para la confección de los repartimientos general sustitutivo del de Consumo y para cubrir el déficit del Presupuesto para el servicio del próximo año 1916.

Transcurrido el plazo señalado, se procederá por la Junta Municipal respectiva, á la fijación definitiva de las referidas utilidades con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley municipal con las modificaciones establecidas sobre la suspensión de consumos y demás disposiciones del ramo.

Petra 23 Noviembre 1915.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Antonio Santandreu.

Núm. 2915

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formalizados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal para el año próximo 1916, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 26 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2916

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1914, se hace público que las mismas con los documentos que los justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde el siguiente

te a la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Lorenzo 24 Noviembre de 1915.
—El Alcalde, José Jaume.—P. A. del A.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 2923

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Establiments a 28 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 2935

ALCALDIA DE SAN JOSE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

San José a 28 de Noviembre de 1915.
—El Alcalde, Antonio Cardona.

Núm. 2936

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 655.—Producto anual, 491'25 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 275.—Producto anual, 137'50 ptas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 207.—Producto anual, 310'50 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30'00 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 48.—Producto anual, 360'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 545.—Producto anual, 163'60 pesetas.

Artículos: Paja, forraje etc.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 194.—Producto anual, 485'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 3.284.—Producto anual, 985'10 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 9'00 pesetas.—Arbitrio, 2'25 id.—Consumo calculado durante el año, 790.—Producto anual, 1.777'50 pesetas.

Total, 4710'45 pesetas.

San José a 28 de Noviembre de 1915.

—El Alcalde Presidente, Antonio Cardona.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 2937

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado, por la Junta Pericial los repartimientos de la contribución territorial por rustica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1916, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 26 Noviembre de 1915.
—El Alcalde, Antonio Homar.—Por A. del A. y J. P.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2938

ALCALDIA DE BUÑOLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Buñola a 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Colom.

Núm. 2939

AYUNTAMIENTO DE BUNOLA

Fijadas definitivamente las cuentas de este municipio respectivas al año de 1914, se hallarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Buñola 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Colom.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 2941

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 26 del actual, acordó sacar a pública subasta la construcción de un muro de contención entre el primer y segundo cuadro del proyecto de ensanche del Cementerio Otólico y terminación del muro de cerca con arreglo al pliego de condiciones y presupuestos que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Soller 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2946

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Edicto.—Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este pueblo y año 1916, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría municipal por el término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista a 26 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 2947

Edicto.—Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rustica y pecuaria y el de urbana de este pueblo y año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días a

contar de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista a 26 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 2952

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Formado por la respectiva Junta especial el Reparto del Cupo general de consumos correspondiente a este pueblo para el servicio del presente afiocivil 1916; estará expuesto al público en el local que ocupa esta Casa Consistorial a efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles a contar de la inserción de este anuncio para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir por escrito durante el mismo las reclamaciones que tuviere por conveniente bien por los defectos que adoleciere su confección bien contra las cuotas individuales consignadas; terminado dicho plazo ninguna será admitida quedando a salvo el derecho a dichos contribuyentes para exponer sus quejas verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente de haber terminado el anuncio.

Estalenchs 17 Noviembre de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. de la J. R.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2934

Don Juan Ginard y Ferrer, Jues municipal, Letrado, del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma y como tal accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia del mismo distrito por haber sido nombrado el propietario Jues especial para entender en determinados sumarios.

Por el presente edicto, hago saber: que D.ª Magdalena y D.ª Margarita Enseñat y Sans, vecinas de esta ciudad domiciliadas en la calle de Salas n.º 8 tienen promovido por ante este Juzgado y Secretaria del infrascrito Acturio, expediente para inscribir el dominio de las siguientes fincas, sitas en el término municipal de la villa de Andraitx y lugar Coma Mayor.

Porción de tierra llamada La Coveta del Prat de extensión de cincuenta y tres destres ó sea nueve áreas, cuarenta y una centiáreas, que linda por Norte con la de Matias Enseñat y Enseñat; por Sur, la de Gabriel Enseñat y Alemañy (a) Bialona, por Este, la de Matias Enseñat y Moragues y por Oeste la de Gabriel Enseñat y Alemañy (a) Sabat. Tiene derecho de paso y de aprovechamiento de las aguas de cierto torrente. Vale doscientas sesenta pesetas.

Porción de tierra llamada Can Barceló, de cabida unas cincuenta y tres centiáreas y una casa de planta baja y piso, contigua a la misma, señalada con el n.º 27. lindante: por Norte con tierra de José Simó Xexa; por Este y Sur con cocina y tierra de Juana Ana Enseñat y Enseñat de la misma procedencia, y por Oeste con tierra de don Antonio Roca y Llabrés. Vale doscientas cuarenta pesetas.

Adquirieron las solicitantes ambas fincas, que están libres de todo gravamen real, como únicas sucesoras legales de su padre Jaime Enseñat y Enseñat, vecino que fué de la villa de Andraitx, fallecido en el año 1894 en Ultramar.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan si quieren alegar su derecho aduciendo las pruebas que tengan por conveniente.

Palma ventiocho Septiembre de mil novecientos quince.—Juan Ginard.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2929

D. Antonio Bergali y Maig, Jues de primera instancia del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Oliver y Borrás

vecino que fué de esta ciudad, domiciliado en la calle del Socorro n.º 90, casado industrial y de treinta y siete años de edad; de ignorado paradero para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado a fin de ingresar en la Prisión de este partido en meritos de auto de Prisión dictado contra él en el sumario que se le sigue sobre falsedad.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades civiles y militares, y los individuos de la policia judicial que procedan a la busca y captura del referido Oliver poniendo si fuese habido en Prisión de este Partido a disposición de este Juzgado.

Palma seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio Bergali.—Guillermo Vidal.

Núm. 2956

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Jues de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de veinte y dos del actual recaída en los autos de juicio ejecutivo, promovidos ante este Juzgado y Secretaria de D. Miguel Sampol por D. Lorenzo Villalonga Verd contra don Antonio Bestard Palou, vecino de Binisalem, sobre pago de la cantidad de novecientas ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, con sus intereses legales a razón del cinco por ciento anual a contar desde el día diez y seis de Julio último y las costas causadas y a causar; se saca a pública subasta, por término de veinte días y como propia del ejecutado, la mitad indivisa de cada una de las fincas que a continuación se describen.

1.ª Can Pared ó Can Caliu, de cabida de dos cuarteradas tres cuarterones, ochenta y siete destres ó sean doscientas diez áreas setenta y cinco centiáreas, sita en el término de Binisalem, lindante con tierra villa de Margarita Pol Llabrés, por el Norte, con la de Juan Pons y otros por el Sur, con la de Bartolomé Oliver por el Este, y con las de Juan Rosselló y Miguel Llabrés por el Oeste; justipreciada la total finca en cuatro mil quinientas pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra «El Alzinar» de una cuarterada y veinte destres (74 áreas, 58 centiáreas), lindante por Norte, con tierra de D. Jaime Pons Borrás, por Sur, con la de D. Melchor Quintana Bestard, por Este, con la de herederos de D. Antonio Pons Roca y por Oeste, con la de herederos de D. Antonio Serra Cirer, situada en el término municipal de Binisalem; y justipreciada la total finca en mil quinientas pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra «Can Gradoli ó Can Cucher», de cabida de unos dos cuarterones (35 áreas 51 centiáreas) sita lindante en el expresado término de Binisalem, por el Norte, con tierra de Juan Lladó, por Sur, con la de herederos de D. Gabriel José Rosselló, por Este, con la porción restante y por Oeste con tierra de D. Juan Salom, justipreciada la total finca en dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

4.ª Otra pieza de tierra rustica llamada «Cas Conco» y «Can Balacos» de extensión de una cuarterada (71 áreas, 3 centiáreas) sita en el término municipal de Alaró, lindante por Norte, con camino de Muro, por Sur, con tierra de Maria Verd, por Este, con otra de Maria Ana Verd y por Oeste, con la porción restante de Bartolomé Villalonga; justipreciada la total finca en mil quinientas pesetas.

Para el remate de estas fincas queda señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo venidero a las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta tendrá lugar con sugestión a las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de los

4
descriptos inmuebles estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarios los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del justiprecio dado á dichos inmuebles.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que han sido tasados los mentados inmuebles sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firma el presente edicto en Inca á veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Ignacio Lecea.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2928

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

REQUISITORIA.—Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama al procesado Francisco Pons Sintés, de unos cuarenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, casado, labrador, vecino de San Luis, de cuyo pueblo se ausentó en la noche del catorce de Octubre último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto de procesamiento y ser constituido en prisión provisional en méritos del sumario que se le sigue sobre asesinato de Pedro Tuduri Pons; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo y ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado Francisco Pons Sintés, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Mahón á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Carlos Acquaroni.—El Secretario, Ramón Menac.

Núm. 2835

OEDULA DE REQUIRIMIENTO

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad á solicitud de D.^a Ana Villalonga y Feliu en autos ejecutivos que sobre pago de dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas, importe de cuatro anualidades de intereses á razón del cuatro por ciento anual del capital de trece mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas y costas causadas y á causar sigue contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Gabriel Llabrés y Ribas, se requiere á éstos para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de mi cargo los títulos de propiedad de los bienes embargados, consistentes en los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y diez del plano formado de la finca ó predio denominado Huerto de San Juan y también Cas Anajistas del término de esta ciudad.

Palma trece Noviembre de mil novecientos quince.—Guillermo Vidal.

Núm. 2954

Juzgado de primera Instancia de Ibiza

CÉDULA DE REQUERIMIENTO.—En los autos juicio ejecutivo que se siguen en

este Juzgado por el Procurador D. Mariano Palerm en nombre de D. José Ribas Vingut contra los herederos desconocidos de D. José Sala Mari sobre pago de cantidad, se ha acordado requerir á dichos herederos, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada denominada «Can Surans», sita en la parroquia y término municipal de San José. Y á fin de que tenga efecto el requerimiento acordado á los herederos desconocidos de D. José Sala Mari, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Ibiza á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Vicente Juan.—Visto Bueno.—El Juez de 1.^a instancia, Manuel Sierra.

Núm. 2958

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan á don Pedro Juan Coll y Estades y á la madre de éste D.^a Antonia Estades y Canals y contra los herederos, sucesores ó causahabientes de éstos, caso de haber fallecido unos y otros desconocidos, para que comparezcan el día trece del actual á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. José Bárbara y Pellicer, obrando en concepto de tutor de la menor D.^a Gerónima Prohens y Bosch, D. Gabriel Obrador y Alou, procurador en nombre y representación de doña Rosa Marqués y Fiol y D. Baltasar Marqués y Fiol, mayores de edad y de este vecindario, sobre pago de doscientas noventa pesetas, procedentes de pensiones de un censo; en la inteligencia que de no comparecer en dicho día y hora, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á primero de Diciembre de mil novecientos quince.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 2933

D. Bartolomé Ferrando Obrador, Abogado, Juez Municipal de la villa de Montuiri, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita á los hermanos germanos D.^a Magdalena, D.^a Jeronima, D.^a Antonia, D. Juan y D. Gabriel Trobat Sampol, hijos de los consortes D. Francisco y D.^a Magdalena y con D. Pedro Juan Trobat Mayol hijos de los consortes D. Francisco y D.^a Isabel, todos vecinos que fueron de esta villa, hoy en ignorado paradero y caso de haber fallecido á sus herederos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo á las diez horas, al objeto de celebrar el juicio verbal instado por D. Francisco Trobat Socias, sobre cancelación de legítima de un censo de cuatro libras cinco sueldos seis dineros, equivalentes á catorce pesetas veinte y cinco centimos anuales, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Montuiri á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos quince.—Bartolomé Ferrando.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 2962

Don Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal, Letrado de la villa de Santany, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil instado ante este Juzgado por D. Juan Ferrer Bonet contra don Marcos Rigo Manresa, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Santany á diez y ocho de Julio de mil novecientos catorce, el Sr. D. Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal de esta villa con los Adjuntos D. Cosme Escalas y Bonet y D. Gabriel Adrover y Lladó, visto el juicio verbal

que pende en este Juzgado entre partes, de una D. Juan Ferrer y Bonet, vecino de esta villa, demandante, y de la obra D. Marcos Rigo y Manresa, también vecino de ésta, demandado, sobre pago de quinientas pesetas, y Resultando, etc.—Considerando, etc.—Vistas las disposiciones legales aplicables.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos con costas á Marcos Rigo y Manresa á satisfacer al demandante Juan Ferrer y Bonet la cantidad de quinientas pesetas; que el demandante Juan Ferrer y Bonet presente en la oficina liquidadora del impuesto de utilidades el documento presentado á este Juzgado para el pago del impuesto que le corresponda; y que la notificación de esta sentencia se haga con forme determina el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en Santany dicho día ut supra consignado.—Lorenzo Bonet—Cosme Escalas.—Gabriel Adrover.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa en audiencia pública hoy día diez y ocho de Julio de mil novecientos catorce de que certifico. Santany 18 de Julio de 1914.—Tomás, Secretario.»

Por tanto en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación legal á Marcos Rigo y Manresa, se expide el presente en Santany á veinte de Noviembre de mil novecientos quince.—Lorenzo Bonet.—Ante mí, Marcos Vidal, Secretario.

Núm. 2881

REQUISITORIAS

Ferrer Coll Juan, hijo de Miguel y de Francisca Ana, natural de Inca, Ayuntamiento de Inca, provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión picapredero, de veinte y cuatro años de edad, estatura un metro setecientos treinta milímetros, ignorando sus demás señas, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á la incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Inca número sesenta y dos D. Andrés Oifre Munar, residente en Inca (Mallorca), bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 20 Noviembre de 1915.—El Capitán Juez instructor, Andrés Oifre.

Núm. 2890

Nicolau Fons Antonio, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Manacor, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de veinte y ocho años de edad, estatura un metro seiscientos quince milímetros, sin más señas personales ni particulares, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Inca número sesenta y dos D. Antonio Ballester Randa residente en la Plaza de Inca bajo apercibimiento de que no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca veinte y dos de Noviembre de mil novecientos quince.—El Capitán Juez instructor, Antonio Ballester.

Núm. 2907

Alemañy Villalonga Juan, hijo de Juan y Margarita, natural de Búger, Ayuntamiento de Búger, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio empleado, de veinte y cuatro años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y un milímetros y las demás señas particulares desconocidas, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por no haber pasado las revistas anuales de los años mil novecientos trece y mil novecientos catorce; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Inca número sesenta y dos D. Luis Oliver Rubio residente en Inca, bajo aper-

cibimiento de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 25 de Noviembre de 1915.—El Juez instructor, Luis Oliver.

Núm. 2921

Cabrer Juaneda Julián, ignorándose sus apodos, natural de Calviá, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio comercio, de 24 años de edad, cuyas señas personales y especiales se ignoran, domiciliado últimamente en Calviá y en la actualidad en Belfort (Francia), procesado por haber faltado á la concentración á filas; comparecerá en el plazo de 30 días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Palma n.º 61, D. Jaime Serra Cladera, en el Cuartel del Carmen de Palma de Mallorca, cuyo plazo expira 30 días después de la fecha de la publicación de este anuncio.

Palma 30 de Noviembre de 1915.—El Juez instructor, Jaime Serra.

Núm. 2927

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Secretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 10 de Noviembre actual, dictada para cumplimentar la Real orden de 24 de Diciembre de 1914 (B. O. número 8, de 26 Enero 1915), se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de Dibujo con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reñen las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veintidós años.

No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las necesarias condiciones dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaria general de esta Universidad en el preciso término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las catorce horas del día en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pudiere interesar.

Barcelona 27 de Noviembre de 1915.—El Rector, Valentín Carulla.

Núm. 2948

CONTRIBUCION URBANA

Recaudación ejecutiva de la 2.^a Zona de Palma.—2.^o trimestre de 1914

Por esta recaudación se ha dictado con fecha 5 del actual, contra los terceros poseedores en el pueblo de Buñola D. Gabriel, Margarita, Francisca, Catalina y Antonia Villalonga Creus, la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 1 por 100 sobre el importe total del descubierta á los deudores comprendidos en la anterior certificación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* por ser los mismos de paradero desconocido.

Palma 19 de Noviembre de 1915.—El Auxiliar, Nicolas Maimó.—V.º B.º—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

PALMA.—ESQUELA TIPOGRAFICA